



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

**PROCESO : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO**

RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00250- 00

DEMANDANTE : DANIELA AMAYA MUÑOZ

DEMANDADO : REICAR MENDEZ RAMIREZ

Neiva, Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, el Despacho requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el último domicilio conyugal de los litigantes a efectos de determinar la competencia del presente asunto según las previsiones del numeral 2 del Art. 28 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 29 JULIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 28 JULIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0118

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO